



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/519/Add.1
14 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 126 del programa

MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	2
República Socialista Soviética de Ucrania	2

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

[Original: ruso]

[3 de septiembre de 1987]

1. Como cuestión de principio, la República Socialista Soviética de Ucrania se opone a la teoría y a la práctica del terrorismo internacional y a todas sus formas y manifestaciones, y condena toda acción terrorista, independientemente de sus motivos, de las personas que las perpetren y del lugar en que se lleve a cabo. El terrorismo es un fenómeno monstruoso que quita la vida a inocentes, atenta contra las actividades diplomáticas de los Estados y sus representantes, y desestabiliza las relaciones internacionales, creando peligrosos focos de tensión y provocando conflictos internacionales. La erradicación total del terrorismo está ligada forzosamente a la eliminación de sus causas básicas y al mejoramiento de la atmósfera internacional general.

2. La República Socialista Soviética de Ucrania es partidaria de que se elaboren medidas internacionales eficaces para prevenir el terrorismo y considera que ello sólo se puede lograr con la cooperación activa de todos los Estados. Ese tipo de cooperación es uno de los fundamentos principales de un sistema general de paz y seguridad internacional.

3. La República Socialista Soviética de Ucrania ha participado en la elaboración y, posteriormente, en la ratificación de diversos acuerdos jurídicos internacionales en esta esfera, por ejemplo el Convenio de 1970 para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, el Convenio de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil y la Convención de 1973 sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos. Otra medida para alentar los esfuerzos de la comunidad internacional en su lucha contra el terrorismo fue la adhesión de la República Socialista Soviética de Ucrania, en mayo de 1987, a la Convención Internacional de 1979 contra la toma de rehenes. Como Estado parte en todos estos acuerdos, la República Socialista Soviética de Ucrania cumple invariablemente las obligaciones que ha asumido en virtud de ellos.

4. La adhesión a estos importantes instrumentos por todos los Estados que aún no sean partes en ellos, así como el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, contribuiría a crear condiciones favorables para la prevención del terrorismo internacional y para combatirlo de manera más eficaz. Contribuiría también a ese fin la elaboración, en particular, en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional y de la Organización Marítima Mundial, de nuevos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la erradicación del terrorismo internacional.

5. En la República Socialista Soviética de Ucrania se han tomado todas las medidas necesarias para prevenir el terrorismo en el plano nacional. En la legislación ucraniana se prevén amplias garantías políticas, jurídicas y materiales que eliminan los motivos que desembocan en este mal (véase información a este respecto en el documento A/40/445/Add.1).

6. Es evidente que la cooperación de los Estados para prevenir el terrorismo internacional y combatirlo debe desarrollarse con ánimo constructivo y con el debido respeto a las normas y principios generalmente aceptados del derecho internacional contemporáneo, así como de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, merecen la más enérgica condena los actos ilegales de ciertos Estados que, con el pretexto de combatir el terrorismo, tienen por objeto violar la soberanía de otros Estados y ejercer presión militar, política y económica sobre ellos.

7. No se deben seguir atribuyendo a Estados y pueblos enteros los actos de terrorismo cometidos por determinados individuos ni utilizar el terrorismo para emplear la fuerza o hacer demostraciones de fuerza contra Estados y pueblos soberanos. Todos los intentos de luchar contra este mal mediante el terrorismo de Estado crean un círculo vicioso de violencia y derramamiento de sangre ya que se traducen en crímenes aún mayores, destruyen aun más vidas humanas, y atentan contra la soberanía de los Estados y el derecho internacional, por no mencionar la moral y la justicia vigentes. La política y práctica del terrorismo, como método de conducción de los asuntos con otros Estados, es la forma más peligrosa de este fenómeno criminal.

8. A la vez que condena los actos de terrorismo internacional, la República Socialista Soviética de Ucrania rechaza cualesquiera tentativas de considerar equivalentes los actos de terrorismo y la lucha de los pueblos por su liberación nacional, económica y social. La justicia de la lucha de liberación nacional de los pueblos contra el colonialismo, el racismo y otras formas de subyugación colonial dimana de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y de diversos instrumentos de derecho internacional humanitario, y constituye una norma imperativa del derecho internacional contemporáneo.

9. La República Socialista Soviética de Ucrania asigna gran importancia a la resolución 40/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1985, que representó un paso importante para reforzar la cooperación entre los Estados en la lucha contra el terrorismo internacional. Su aprobación demuestra que las Naciones Unidas poseen un gran potencial para impulsar la cooperación entre los Estados en esta esfera. La República Socialista Soviética de Ucrania, como miembro del Comité Especial de las Naciones Unidas sobre el Terrorismo Internacional, propugna la reanudación y activación de su labor. Hemos apoyado y estamos dispuestos a apoyar en el futuro los constructivos esfuerzos de ese órgano por facilitar la lucha contra los actos de terrorismo y por eliminarlos de la vida internacional. En particular, merecen especial beneplácito las recomendaciones del Comité Especial, refrendadas por la Asamblea General, en que se insta a todos los Estados a que se abstengan de organizar o instigar actos de desorden civil o de terrorismo en otros países, así como de prestarles ayuda o participar en ellos, o de avenirse a que en su país se organicen actividades para llevar a cabo tales actos.

10. Otra manera importante de aprovechar las posibilidades de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo internacional sería que la Asamblea General, en sus períodos de sesiones, examinara esta cuestión todos los años.

11. Las actividades de las Naciones Unidas para erradicar el terrorismo internacional recibirían un impulso importante si se concluyera a la brevedad la convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios que se ha venido elaborando en el marco de la Organización.

12. La República Socialista Soviética de Ucrania considera que la efectividad de la cooperación entre los Estados en la lucha contra el terrorismo internacional aumentaría si se elaboraran las bases necesarias para esa cooperación. Entre ellas podrían figurar disposiciones de tanta importancia como las siguientes: condena incondicional de las actividades de terrorismo, independientemente de sus motivos; necesidad de que cualesquiera métodos de lucha contra el terrorismo internacional se ajusten a las normas del derecho internacional; respeto del derecho de cada pueblo de elegir independientemente, sin injerencia exterior alguna, sus modalidades y medios de desarrollo; reconocimiento del derecho de todos los pueblos a la libre determinación y de la legitimidad de la lucha de los movimientos de liberación nacional; renuncia del uso y amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales; fortalecimiento de la confianza entre los Estados; participación en los acuerdos internacionales existentes y cooperación activa en la conclusión de nuevos acuerdos en esta esfera; obligatoriedad de castigar a las personas culpables de actos de terrorismo. La elaboración de las disposiciones de un documento que abarcara todos los aspectos de la cooperación de los Estados en la lucha contra el terrorismo internacional podría llevarse a cabo en el marco del Comité Especial de las Naciones Unidas sobre el Terrorismo Internacional, si se reanudaran sus actividades, o incluso de los propios períodos de sesiones de la Asamblea General.

13. La República Socialista Soviética de Ucrania reafirma que está dispuesta a participar activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional para erradicar el terrorismo internacional y a cooperar de manera constructiva en la consideración de cualesquiera propuestas sobre el tema.
